

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00033-00
AUTO No. 2420

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

INCORPORAR a los autos las diligencias efectuadas por la parte demandante, tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada a través del correo electrónico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020; sin embargo, no es viable tener en cuenta tales diligencias puesto que la comunicación debió ser enviada conforme a lo establecido por la ley 2213 de 2022, lo que no ocurrió en este caso. Adviértase que la citación debe enviarse con copia de la demanda, anexos, el auto de subsanación y el admisorio de la demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ